



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Abril de 1983.

### ORDENANZA SH. N° 1072

V I S T O:

El Decreto N° 676 del Superior Gobierno de la Provincia aprobando el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1983, elevado oportunamente por este Departamento Ejecutivo, y

EL INTENDENTE MUNICIPAL

Sanciona y Promulga con Fuerza de

### ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** Fijase en la suma de Trescientos Doce Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Millones de Pesos (\$ 312.653.000.000) el total de las erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca para el ejercicio 1983, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan analíticamente en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES	EROGACIONES
1	109.767.000	108.097.000	1.670.000
2	11.686.000	11.598.000	270.000
3	220.000	220.000	
4	5.203.000	5.058.000	145.000
5	186.205.000	48.155.000	137.050.000
6	390.000	390.000	
Total	<u>312.653.000</u>	<u>173.518.000</u>	<u>139.135.000</u>



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTICULO 2º.-** Estimase en la suma de \$ 222.959.000.000, el Calculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente "Ordenanza:

En Miles de Pesos

TOTAL DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION

MUNICIPAL	222.959.000
- Corrientes:	222.459.000
- De Capital:	500.000

**ARTÍCULO 3º.-** Como consecuencia de lo establecida en los Artículos precedentes, estimase el siguiente balance financiero preventivo cuyo detalle figura en planilla anexa que forma parte de la presente Ordenanza:

En Miles de Pesos

- Erogaciones	312.653.000
- Recursos	<u>222.959.000</u>
- NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	89.694.000

**ARTICULO 4º.-** Fijase en la suma de \$ 175.000.000, el importe correspondiente a las erogaciones para atender amortización de deudas, que de acuerdo con el detalle que figuran en planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTICULO 5°.-** Estimase en la suma de \$ 89.869.000.000 el Financiamiento de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 6°.-** Como consecuencia de lo establecida en los Artículos 4° y 5°, estimase el Financiamiento Neto de la Administración Municipal en la suma de \$ 89.694.000.000 destinado a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecida en el Artículo 3° conforme al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 7°.-** El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 4°.

Respecto de la Planta de Personal, se podrán transferir cargos con la sola limitación de no modificar los totales fijados en el Artículo 8°.

**ARTICULO 8°.-** Fijase en 864, el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y en 150, el número de cargos de la Planta de Personal No Permanente, que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTICULO 9º.-** Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban coma retribución de los servicios prestados.

**ARTICULO 10.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especificadas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios provinciales de vigencia en el ámbito Municipal.

Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Provincial, no pudiéndose fijar el Balance Financiero Preventivo.

**ARTICULO 11.-** Las erogaciones a atender con fondos proveniente; de recursos y/o financiamientos afectados, deberán ajustarse, en cuanto a sus montos y oportunidad, a las cifras: realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

**ARTICULO 12.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

FDO: CARLOS A. VARELA DALLA LASTA  
ANTONIO BERNABE MONLLAU